

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 095/SO/30-09-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTERNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.

A N T E C E D E N T E S

1. Con la reforma constitucional de 2014, se dio origen a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual se estableció la posibilidad de votar desde el extranjero para la elección Presidencial, Senadurías y Gubernaturas de los estados que contemplen la figura en sus legislaciones.
2. El día 30 de junio de 2014, se emitió la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la cual se contempló el capítulo denominado “Del voto de los guerrerenses en el extranjero”.
3. El día 7 de septiembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, el cual, en su Sección Séptima, Capítulo IV, establece el procedimiento para la emisión del voto de las y los mexicanos en el extranjero.
4. Con fecha 30 de octubre de 2019, el Consejo General del instituto emitió el acuerdo número 047/SO/30-10-2019, mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero.
5. El 23 de octubre de 2021, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero aprobó en su Décima Sesión Ordinaria, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 03/CEVGRE/SO/23-10-2021, por el que se propone la modificación al diverso 047/SO/30-10-2019, en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
6. Con fecha 29 de octubre del 2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó mediante el Acuerdo 245/SO/29-10-2021 la modificación al diverso 047/SO/30-10-2019, en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, estableciendo que esta entraría

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en funciones el día de la aprobación del mismo, y concluiría su funcionamiento una vez que cumpliera con el objeto para la cual fue creada, esto es, la elección de Ayuntamientos y diputaciones del estado de Guerrero del 2024; por lo anterior, la Comisión Especial culminaría sus funciones a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local del 2023-2024.

7. El 27 de agosto de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobó la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2025-2027, mediante el Acuerdo INE/CVMRE24-25/08/03SO/2025.
8. El 23 de octubre de 2025, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero celebró su Décima Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 01/CEVGRE/SO/23-10-2025, por el que se modifica el diverso 245/SO/29-10-2021, en relación con el objeto y atribuciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
9. Con fecha 29 de octubre de 2025, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el Acuerdo Número 059/SO/29-10-2025, la modificación al diverso Acuerdo Número 245/SO/29-10-2021, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la referida Comisión Especial, extendiendo con esto de manera indeterminada la vigencia al dejar el objeto de la misma como: Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho humano a votar de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero; Coadyuvar en actividades de difusión relacionadas con el registro y asignación de la diputación migrante o binacional establecidas en la Ley Electoral Local; Fomentar la construcción de ciudadanía binacional, como extensión de sus derechos político-electorales.
10. Con fecha 13 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, dio a conocer a través de la Circular INE/DERFE/04/2026, la designación de sus integrantes para la conformación del Grupo de Trabajo para el desarrollo de las actividades atinentes a la implementación del voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y a su vez solicitó a este Instituto la designación del enlace para la integración y organización del referido Grupo de Trabajo.
11. El 20 de febrero de 2026, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 02/CEVGRE/SO/20-02-2026, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la designación de la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

persona que fungirá como enlace para la integración y organización del Grupo de Trabajo INE-OPL para la implementación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

12. El 26 de febrero de 2026 el Consejo General de este instituto emitió el acuerdo número 013/SO/26-02-2026, mediante el cual se aprobó la designación de la persona que fungirá como enlace para la integración y organización del Grupo de Trabajo INE-OPL para la implementación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
13. Con fecha 26 de marzo de 2026 el Instituto Nacional Electoral publicó el Acuerdo INE/CG114/2026 a través del cual aprobó el Programa Integral de Trabajo para la implementación del Voto de las y los Mexicanos en el Exterior 2026-2027.
14. El 14 de abril de 2026, se llevó a cabo la primera reunión de trabajo entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Electorales Locales, en la cual se dio a conocer el panorama general sobre el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), para los Procesos Electorales Locales 2026-2027.
15. El 25 de septiembre de 2026, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 03/CEVGRE/SO/25-09-2026, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se propone la creación e integración del Grupo de Trabajo Interno de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, debe velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad de género todas guíen todas las actividades del Instituto, aplicando perspectiva de género en su desempeño.
- V. Que el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.
- VI. Que el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que los Organismos Públicos Electorales Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de estos desde el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- VII. Que el artículo 193 de la Ley Electoral Local establece que, el Consejo General puede integrar comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, integrándose con el número de miembros que acuerde el propio Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- VIII. Que de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193 de la referida ley electoral local, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
- IX. Que el artículo 196, fracción I, de la citada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
- X. Que en términos del artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá crear Comités Técnicos Especiales para actividades y programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente, como es el caso de establecer la creación de un Grupo de Trabajo Interno para el cumplimiento de las actividades en materia del voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.
- XI. La Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, dará puntual seguimiento y vigilancia a las actividades derivadas de la implementación del voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero, de acuerdo con la normativa aplicable, los lineamientos que en su momento emita este Consejo General, así como los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren para tal efecto.

En este contexto, para el desarrollo de las actividades que correspondan a la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero para el Proceso Electoral de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, esta contará con el auxilio de un Grupo de Trabajo Interno, como instancia de apoyo técnico y operativo, integrado por las personas titulares de las siguientes áreas del Instituto: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; Dirección General Jurídica y de Consultoría; Dirección General de Informática y Sistemas; Unidad Técnica de Comunicación Social; Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Grupo de Trabajo Interno desarrollará sus actividades bajo la coordinación, seguimiento y supervisión de la Comisión Especial, y atenderá los asuntos que ésta le encomiende, dentro del ámbito de competencia de las áreas que lo integran.

En caso de ausencia de la persona titular de alguna de las áreas que integran el Grupo de Trabajo Interno, ésta podrá designar a la persona servidora pública que la supla en las reuniones y actividades de trabajo correspondientes.

- XII. La persona Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información de este instituto, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero y enlace designada del Grupo de Trabajo ante el INE para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; será la responsable de la coordinación operativa del Grupo de Trabajo Interno, bajo la dirección, seguimiento y supervisión de la Comisión Especial y en estricto cumplimiento a las disposiciones normativas y legales aplicables, así como de los acuerdos y determinaciones que esta adopte.
- XIII. El Grupo de Trabajo Interno, tendrá dentro de sus funciones y atribuciones:
- a) Dar seguimiento y, en el ámbito de sus respectivas competencias, auxiliar en la implementación de las acciones, actividades y acuerdos derivados de las reuniones del Grupo de Trabajo INE-OPL, de conformidad con las instrucciones y determinaciones de la Comisión Especial;
 - b) Auxiliar a la Comisión Especial en el desarrollo e implementación de las actividades derivadas de la Estrategia Complementaria de Promoción del Voto de las y los Guerrerenses Residentes en el Extranjero;
 - c) Dar seguimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, a los convenios de apoyo y colaboración celebrados en la materia e informar oportunamente a la Comisión Especial sobre su cumplimiento y avances;
 - d) Las demás actividades que le encomiende la Comisión Especial para el cumplimiento de sus objetivos.

El Grupo Interno de Trabajo deberá reunirse de manera ordinaria, cuando menos una vez al mes, con la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, a efecto de dar seguimiento a las actividades encomendadas, conocer los avances, identificar las necesidades operativas y, en su caso, someter a consideración de la Comisión los asuntos que requieran de su conocimiento, análisis o determinación.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial, por conducto de su Presidencia o de su Secretaría Técnica, podrá convocar a las personas integrantes del Grupo Interno de Trabajo, de manera individual o conjunta, atendiendo a la naturaleza, materia y alcance de los asuntos a tratar, así como a las competencias de las áreas que lo integran y a las necesidades que se presenten durante el desarrollo de las actividades del Instituto.

Las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales, Unidades Técnicas de este instituto que formen parte del Grupo Interno de Trabajo, así como el personal de las Consejerías Electorales que, en su caso, participe en sus actividades, podrán ser incorporadas, sustituidas o suplidas atendiendo a las necesidades operativas del Instituto, mediante solicitud por escrito dirigida a la persona coordinadora del Grupo Interno de Trabajo.

Cualquier modificación en la integración del Grupo Interno de Trabajo deberá hacerse del conocimiento de la Comisión Especial, a través de su Secretaría Técnica, y se sujetará a las disposiciones y determinaciones que, en su caso, emita la propia Comisión.

- XIV. Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 numeral II, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 127, 128, 130, 131, 174, 175, 177 y 188, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como 5, inciso b, del Reglamento de Comisiones, el Consejo General, tiene a bien emitir el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración del Grupo de Trabajo Interno de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, el cual estará integrado por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales y Unidades Técnicas siguientes:

Área	
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Integrante
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Integrante

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Área	
Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales	Integrante
Dirección General Jurídica y de Consultoría	Integrante
Dirección General de Informática y Sistemas	Integrante
Unidad Técnica de Comunicación Social	Integrante
Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información	Coordina el Grupo

SEGUNDO. Notifíquese a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones Generales y Unidades Técnicas de este instituto descritos en el resolutivo PRIMERO, a efecto de que se sirvan atender las actividades señaladas en el considerando XIII del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2026, con el voto _____ de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ